

Constancia secretarial: Manizales, 23 de enero de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud de reconocimiento de Subrogación allegada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para resolver.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A través de escrito allegado a este proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente a DANIEL HORTA BEDOYA, solicita la procuradora judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. se reconozca la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que efectuó la entidad demandante representada para este caso por JOSÉ JONATTAN TRIANA VARGAS al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$17.441.368), para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré No.6030043100.

En consecuencia, se tendrá como nuevo acreedor de la obligación contenida en el pagaré No.6030043100, objeto de cobro al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) y hasta la concurrencia del monto cancelado en virtud de la subrogación legal de todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor original, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1 del C.C.

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO portadora de la T. P. No.116.208 del C.S.J. y CC. No.30.292.966, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) para este juicio, según facultades otorgadas por la representante legal Dra. CAROLINA VALLEJO FLOREZ representante del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

Una vez en firme el presente auto se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1744a45b23c10e242159f8c42a737427ac48358117239ca7d0bf35b454a525**

Documento generado en 23/01/2023 09:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>